

## PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE **CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01 Versión: 1.0 Fecha: Julio 11 de 2014 Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA

Número 028

3:45 P.M. 13 **CIUDAD: MEDELLIN** FECHA: 06 2016 **HORA** 

#### **DEPOSITANTE**

		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
NOMBRE	LUZ	MARGOTH RODRIGUEZ	ZCASTRO
No. IDENTIFICACIÓN	43.529.568		
CALIDAD	MENSAJERA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 48 No 12 S	SUR - 70 MEDELLIN	
No TELEFONO	3224600	Correo Electrónico	hjaramil@une.net.co

# TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A					
Υ	Organización Sindical X Trabajadores			Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)			ARIO DE TRABAJA ES PARA LA CONS		DE LA INDUSTRIA DI DN "SUTIMAC"	E
CUYA VIGENCIA ES	01/05/2016 - 30/04/2019					
No. TRABAJADORES A	6			_	Nacional	
QUIENES APLICA	0		AMBITO DE APLICACIÓN	Regional		
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)					Local	X
REGLAMENTO DEL			No. Folios			
CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)						

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos suce sivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

(Nombre/y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

LUZ MARGOTI RODRIGUEZ CASTRO
(Nombre v firm)

(Nombre y firma)

El Depositante



## CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Nit. 890.901.156-6

Construcción de Obras de Infraestructura Vial - Fundaciones Especiales - Tensionamiento de Cables en Estructuras de Concreto - Montaje de Vigas - Aligeramiento de Losas con Poroblock - Llenos Aligerados en Geobloque - Anclajes en Suelo o Roca - Drenes - Micropilotes - Inyecciones

Medellín, 29 de Abril de 2016

38-Folios



MINISTERIO DEL TRABAJO

RADICADO NO.

MEDELLÍN

HGFIA

RECIBILO EN ESTA FLORAY HORA, I D' and Correspondencia

Señores

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

División Departamental de Antioquia Doctor: Jorge Mauricio Gaviria Grajales Ciudad

**REFERENCIA:** DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

JUAN ESTEBAN LONDOÑO BUSTAMANTE, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., me dirijo a su despacho en los términos del Artículo 479 del C.S.T. modificado por el Decreto 616 de 1954, para presentar la denuncia de la convención colectiva de trabajo, celebrada con el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción SUTIMAC.

La presente denuncia comprende la totalidad de la convención colectiva de trabajo, con vigencia hasta abril 30 de 2016, la entrego en original con destino al Presidente Nacional del Sindicato señor Otoniel Ramirez López cuya dirección es Carrera 12 N. 5 -51 Sur Ciudad Berna en Bogotá, la copia para el departamento nacional del trabajo y para el denunciante.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN LONDONO BUSTAMANTE

c/71.788.425 de Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Antioquia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)

Les Lockrigues C.

CEDULANO. 43519568

T.P. No. \_\_\_\_\_\_
FECHA: 02 MAY 2016/
FUNCIONARIO: Che Judeggel C.



7105001

--06052

Medellín - 2 MAY 2018

Doctor THOMAS SCHMIDT Representante Legal CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. KR 42 27 150 AUTOPISTA SUR ITAGUI Itaguí - Antioquia

Asunto: Constancia de Denuncia de Convención Colectiva

Cordial saludo,

Anexo cuatro (4) folios Constancia de Denuncia de Convención Colectiva celebrada entre la Organización Sindical Sindicato Unitario de los Trabajadores de la Industria de los Materiales de Construcción "SUTIMAC" y la Empresa Constructora Precomprimidos S.A. del 22/04/2016, radicado 5764 de la misma fecha.

Atentamente,

Transcriptor: EFREN M. Elaboró: EFREN M.

íspector de Trabajo

.

Anexo cuatro (4) Folios

Carrera 56ª51-81 Piso 2 Medellín - Antioquia, Colombia PBX: 5132929

www.mintrabajo.gov.co



**EMPRESA:** 

Constructora Precomprimidos S.A.

SINDICATO:

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria

de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

**FORMA:** 

Convención.

**AUMENTO SALARIAL:** 

\$4,02% desde 01 agosto de 2013 hasta 30

Abril2014

IPC NACIONAL más 0.50 primer año IPC NACIONAL más 0.50 segundo año

RAMA:

Construcción.

**CLASE SINDICATO:** 

Industria.

**NUMERO TRABAJADORES:** 

7

**NUMERO TRABAJADORES** 

**BENEFICIADOS:** 

7

**VIGENCIA:** 

Desde diciembre 01 de 2013 -hasta Abril 30 de

2016



CONVENCIÓN COLECTIVA QUE SE SUSCRIBE ENTRE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"

En la ciudad de Itagüí, a los 09 días del mes de diciembre de 2013, se reunieron en las Oficinas de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., los señores JUAN ESTEBAN LONDOÑO BUSTAMANTE, MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ, ANDRÉS AUGUSTO SANCHÉZ JIMÉNEZ Y MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, en calidad de negociadores de la Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A Y los señores DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA, CAMILO ANTONIO MÚNERA ROJO, RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ y el señor Jorge Castrillón Arias como asesor del sindicato de SUTIMAC, obrando como negociadores por parte de EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC", con el objeto de celebrar la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre las mismas partes en la fecha 09 de diciembre de 2013, convención celebrada entre las partes, Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

El texto se inserta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO: Salarios

CLÁUSULA PRIMERA.- Aumento de Salarios: La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A aumentará a partir de Agosto 01 de 2013 a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo los salarios básicos por jornada ordinaria en un porcentaje equivalente al 4,02% (cuatro cero dos por ciento).

El día 01 de Mayo de 2014 la Empresa aumentará nuevamente a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.50 (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014)

El día 1 de Mayo de 2015 la Empresa aumentará los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.50 (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015)





# CAPÍTULO SEGUNDO: Primas al trabajador

CLÁUSULA SEGUNDA.- **Prima Extralegal (navidad o aguinaldo)**: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, en el mes de diciembre de cada año, la empresa les entrega un auxilio de navidad por valor de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA TERCERA.- Auxilio de Antigüedad: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se reconoce el beneficio de antigüedad en la siguiente forma, por una sola vez durante de la presente convención y de su arelación laboral en la empresa:

5 años: \$116.000 (Ciento diez y seis mil pesos)
10 años: \$205.000 (Doscientos cinco mil pesos)
15 años: \$320.000 (Trescientos veinte mil pesos)

,20 años: \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)

25, 30 y 35 años: \$450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)

Este auxilio se concede por una sola vez y no constituye salario.

CLÁUSULA CUARTA.- Auxilio de Pensión por Vejez e Invalidez: Cuando la seguridad social reconozca al trabajador pensión de vejez o invalidez y por este hecho se retire de la empresa, ésta le concede un auxilio único de \$470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

### **Prestaciones Extralegales**

CLÁUSULA QUINTA.- Auxilio Educación: Se crea en la empresa los siguientes auxilios para la educación de los hijos inscritos en el sistema de seguridad social que conforman la unidad familiar, prestaciones que se entregan en el mes de febrero al demostrarse la correspondiente matrícula:

- 1. Preescolar y Kínder: \$35.500 (treinta y cinco mil quinientos pesos)
- 2. Primaria: \$90.000 (noventa mil pesos)
- 3. Secundaria: \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos)
- 4. Estudios Técnicos, tecnológicos y universitarios: \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) limitado a 4 auxilios semestrales.



Estos auxilios se incrementan cada año en el IPC NACIONAL entre los meses de enero a diciembre publicado por el DANE el 31 de diciembre de cada año para el primer año tomado de Enero de 2014 a Diciembre de 2014 y para el segundo año tomado de Enero de 2015 a Diciembre de 2015, no constituyen salario

CLÁUSULA SEXTA - Auxilio Muertes Familiares: Cuando fallezcan los padres, esposa o compañera permanente del trabajador, hijos, hermanos o suegros que dependan económicamente de éste, se concede un auxilio económico por valor de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el Segundo año tomado de Abril de 2015. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Auxilio Muerte del Trabajador: Cuando fallezca un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa concede a los beneficiarios de ley un auxilio económico de \$1.350.000 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA.- Auxilio para Montura y Lentes: A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que les sean ordenados anteojos por el sistema de seguridad social, la empresa concede por una sola vez al año, en la vigencia de la convención, un auxilio para su compra de \$160.000 (Ciento sesenta mil pesos) con el incremento del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

Cuando por causa de un riesgo laboral éstas se deban reemplazar, la empresa otorga el mismo auxilio.

CLÁUSULA NOVENA.- Auxilio Matrimonio: Al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo con una vinculación superior a 6 meses en la empresa, que contraiga matrimonio, ésta le reconoce un auxilio de \$143.000 (Ciento cuarenta y tres mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el Segundo año tomado de Abril de 2015 y un permiso remunerado de 4 (cuatro) días hábiles. Este auxilio no constituye salario.





CLÁUSULA DÉCIMA.- Auxilio de Nacimiento: Cuando en el hogar del trabajador su conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de gestación, la empresa le concede un auxilio de \$160.000 (Ciento sesenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015 que se entrega al séptimo mes de embarazo, este auxilio no constituye salario.

El permiso que se otorga es el que ordena la norma sustantiva (Ley María).

Auxilio Aborto: La empresa concede en el evento de que la conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de aborto, le concede un auxilio de \$84.530 (ochenta y cuatro mil quinientos treinta pesos) y dos (2) días de permiso remunerado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Auxilio por Regreso de Vacaciones: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al regresar de disfrutar del periodo de vacaciones, la empresa les concede un beneficio de Dieciocho (18) días de Salario básico que será entregado en el mes de enero para cada año de vigencia de la convención, este auxilio no constituye salario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Restaurante: En las instalaciones CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A, la Empresa suministrará a sus trabajadores durante la jornada de trabajo a quienes estén laborando dentro de sus instalaciones alimentación de buena calidad, . La Empresa cobrará a los trabajadores por el servicio de alimentación (desayuno y almuerzo) un valor de \$ 20.00 (veinte pesos) semanales.

Declarando las partes contratantes que la diferencia con su valor real no constituye salario para ningún efecto legal, y por lo tanto no se computará como tal para ningún efecto.

# **CAPÍTULO TERCERO:** Fondos Económicos

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA .- Fondo de Vivienda: La empresa destina un fondo económico de \$14.000.000 (Catorce millones de pesos) para realizar préstamos con destino a compra de primera vivienda, mejora o liberación de vivienda a los beneficiarios de la presente convención. El monto del préstamo tiene un límite de 6 salarios del beneficiario, quien debe pagar la obligación en un plazo máximo de 220 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final. Para un segundo préstamo es necesario haber cancelado el anterior.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Fondo de Calamidad Doméstica: Cuando se presente un caso que altere la vida del trabajador denominado calamidad doméstica, tales como enfermedad grave de los padres, cónyuge, compañera permanente, hijos o hermanos en situaciones de hospitalización, medicina, prótesis, incendio, inundación o terremoto; la empresa destina durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un fondo de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos), para préstamos destinados a atender estos hechos.

El trabajador beneficiario de esta prestación, la pagará en un plazo máximo de 65 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final.

Se concede, adicionalmente, un permiso de 2 días remunerados al salario ordinario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Deportes, Recreación y Cultura: Con destino a las actividades deportivas y de recreación, la empresa destina por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo una suma de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015.

Estas actividades se programan con el Comité Paritario de Salud Ocupacional y un representante de los trabajadores afiliados al sindicato SUTIMAC.

# CAPÍTULO CUARTO: Representación Sindical

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- La empresa Constructora Precomprimidos S.A. acogiendo los convenios internacionales del trabajo y el derecho fundamental consagrado en la constitución política, acoge y respeta el derecho de asociación sindical.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Reconocimiento: La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. reconoce como representante legal de sus trabajadores al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o al que llegare a subsistir en forma legal. Por consiguiente en lo sucesivo, la negociación de los trabajadores de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. estará a cargo del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o del que llegare a subsistir en forma legal.



# **CAPÍTULO QUINTO:** Permisos Sindicales

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- La empresa concede un total de 20 horas mensuales no acumulables de permiso remunerado con el salario ordinario, para ser usado en las diferentes actividades del sindicato. Destinatarios de este permiso son los trabajadores de la empresa afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

Para hacer uso de este permiso, se debe avisar a la empresa con un día de antelación y no puede ser usado simultáneamente por más de dos trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: Auxilios para el Sindicato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - La empresa otorga al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" un auxilio equivalente a 3.0 SMMLV que se entrega en los diez días siguientes a la firma de convención, auxilio que se concede por una sola vez.

# CAPÍTULO SÉPTIMO.- Vigencia y Campo de Aplicación

CLÁUSULA VIGECIMA.- Vigencia: La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de Abril de 2016, con lo que todos sus beneficios serán reconocidos a partir de Diciembre 01 de 2013, salvo el incremento del salario que se reconoce en forma retroactiva a partir del 01 de agosto de 2013 y su denuncia podrá hacerse por cualquiera de las partes dentro de los términos, condiciones y requisitos que establece la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Campo de Aplicación: La Convención Colectiva de Trabajo se aplica en la empresa Constructora Precomprimidos S.A. en los términos de la ley Colombiana, la cual se compromete a retener la cuota ordinaria y de adherentes para ser entregada al tesorero del sindicato.

Para constancia se firma la presente convención por los que en ella intervinieron; se deposita ante el ministerio del trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo

POR LA EMPRESA

MARTA LUCY MONTOYA GOMEZ C.C. #43.724.523

JUAN ESTEBAN LONDONO BUSTAMANT C.C #71.788.425

0 4 ABR 2014

MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA C.C #43.730.528	ANDRÉS AUGUSTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ C.C.#71.784.250
POR EL SINDICATO	
JORGE CASTRILLÓN ARIAS C.C #71.588.465	DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA C.C #70.090.112
CAMILO ANTONIO MUNERA ROJO C.C. #70.058.385	RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ C.C. #71.626.371
0 4 ABR 2014 MINISTERIO DE	
Hoy a losla Coordinación de y Tremites, de la Dirección Territorial de	el Gruse de Manción di Ciudadano Antioquia, recibió la Convencion
- Vanda	Arbitral Contrato Sindical
Acta de Acuerdo Firmado el	dia 4 de Diciembre de 2014 Diecomprimidos s A.
entre la empresa Constructore (	Sudimac.
o sus trabajadores.	
ENTREGADO POR: Lez Hargoth	Rodigues Castro 43.529.568

Auxiliar Administrativo

0 4 ABR 2014

Axu.

abogados consultores

LINA MARIA DIEZ PERDOMO MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUAN

RADICATO No.

M≥ 63

Medellín, 3 de Mayo de 2016-41

но: . n 4 MAY 2016

9:W

Señores

RECIBIO EN ESTA RECI

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudad

Correspondencia

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporto al Ministerio el siguiente documento:

Un (1) original Acta de Inicio de la Etapa Arreglo Directo en el Conflicto
Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en
ella intervinieron.

#### Anexo

Lo enunciado

tentament*e*r

DILLUX TEVULA

T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.

#### ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En el municipio de Itagüí (Antioquía) el día 3 de Mayo de 2016, para dar inicio a la etapa de arreglo directo, en la negociación de la convención colectiva de trabajo en la empresa Constructora Precomprimidos S.A., se reúnen los representantes de las partes así, por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" los señores Dubian de J. García, Ramón Guisao y Román de Jesús Londoño, se hacen presentes los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, en calidad de asesores designados por el Sindicato, por la empresa Constructora Precomprimidos S.A., las señores, Marta Lucy Montoya G. y María Isabel Cardona Montoya.

La etapa de arreglo directo se inicia el día de hoy, 3 de mayo de 2016, por lo que termina el 22 de mayo de 2016, día que al coincidir con dominical, se traslada para el día siguiente, esto es, el 23 de mayo de 2016, independiente de acordar prorroga.

Las partes acuerdan como fechas de reunión los días 10, 11, 16, 17 y 23 de Mayo, a partir de las 8:00 AM durante tres horas, en la Cámara de Comercio del Municipio de Itagüí (Antioquía) para acordar la nueva convención colectiva de trabajo.

Se concede permiso a todos los representantes de los trabajadores designados por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" que tengan la calidad de trabajadores de la empresa Constructora Precomprimidos S.A., esto el día efectivo de la reunión, y adicionalmente los días 13 y 20 de mayo de 2016 permiso que será remunerado con el salario ordinario.

Para atender la logística de la negociación, la empresa Constructora Precomprimidos S.A. entregará a la organización sindical la suma de \$500.000.00, por la duración de la etapa de arreglo directo, dinero que en efectivo se entrega el día de hoy, 3 de mayo de 2016 al señor Román de Jesús Londoño Balvin.

Los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, quienes asisten en calidad de asesores del Sindicato promotor del conflicto en representación de SUTIMAC Nacional y de la CUT Regional respectivamente, deben demostrar la calidad en la que actúan; y el sindicato promotor del conflicto ser afiliado a esa federación de segundo grado y se limita a dos (2) asesores en la mesa de reuniones, los que

deben estar identificados desde su inicio, ley 50 de 1990 articulo 60 y decreto 1469 de 1978 articulo 31 decreto 1469 de 1978.

Los representantes de la organización sindical Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" expresan estar de acuerdo con el contenido de la presente Acta.

Se firma por quienes participan en la reunión:

Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

Dun 6.000 Dubian de J. García C.C. No. 70.090112

Ramón Guisao C.C. No. 71 626371 1/61

ASMEWICHM Román de Jesús Londoño C.C. No. 1537100 Z

Asesores,

Jorge Castrillón

C.C. No. 71588 4165

Orlando de Jesús Osorio C.C. No. 15535198

Por la Empresa Constructora Precomprimidos S.A.,

Marta Lucy Montoya G. J C. G. No. 12 27 U. 523.

コロスカベルX(見しなかか) Maria Isabel Cardona Montoya C.C. No. 4343の方18 Itagüí Antioquia 23 de Mayo de 2016

2 Fo/005

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUIA

RADICADO No. 10

HORA 3: 24 pm RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Señores MINISTERIO DEL TRABAJO Medellín Antioquia

### Respetados señores:

Adjunto nos permitimos remitirles el acta de culminación de la etapa de arreglo directo en la discusión del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción SUTIMAC a la Empresa Constructora Pre-Comprimidos S. A., iniciada el día 03 de Mayo de 2016 y culminada sin prorroga en la fecha.

Cordialmente,

Comisión Negociadora SUTIMAC

Ramón Guisao<sup>a</sup>

Dirección: (º 75 A Hº 88 A60 Telefono. 4378966. Sulimac.

#### ACTA DE CULMINACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En la ciudad de Itagüí Antioquia, siendo las 11 AM del día 23 de Mayo de 2016, reunidos los señores Dubian de J. García, Ramón Guisao, Román de Jesús Londoño, en su condición del Negociadores en representación del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción SUTIMAC y los señores Jorge Castrillón y Orlando de J. Osorio, en calidad de asesores del Sindicato SUTIMAC y de la Central Unitaria de Trabajadores respectivamente, por una parte, y los señores Martha Lucy Montoya y María Isabel Cardona Montoya en representación de la Empresa Constructora Pre-Comprimidos S.A., por la otra parte, quienes acuerdan dar por terminada la etapa de arreglo directo en la discusión del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa iniciada el día 03 de Mayo de 2016 al tenor del artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo, sin aprobarse prorroga a la misma.

Discutido el Pliego de Peticiones, no fue posible llegar a acuerdo alguno sobre los puntos planteados por los trabajadores.

En constancia se firma la presente por cada una de sus partes.

**POR EL SINDICATO** 

**POR LA EMPRESA** 

DunGuno Dubian de J. García

Martha Lucy Montoya G.

Ramón Guisao

María Isabel Cardona Montoya

**ASESORES DEL SINDICATO** 

Mrge Castrillón

Orlando de J. Osorio 🔌

NOTA: Los Representantes de la Empresa manifiestan no firmar la presente Acta.



2

# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

#### CERTIFICA:

NOMBRE: CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

N.I.T.:890901156-6

DIRECCION COMERCIAL: CR 42 NRO. 27 150 AUTOPISTA SUR

DOMICILIO : ITAGUI

TELEFONO COMERCIAL 1: 5409420

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 42 NRO. 27 150 AUTOPISTA

SUR

DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.precomprimidos.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL:constructora@precomprimidos.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:constructora@precomprimidos.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5409420

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

#### CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00072252 'A F I L I A D O' FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ENERO DE 2001 RENOVO EL AÑO 2016, EL 30 DE MARZO DE 2016

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001645 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 23 DE ABRIL DE 1965 , INSCRITA EL 5 DE



# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006484 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS LTDA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS LTDA POR EL DE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

#### CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION: SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

#### CERTIFICA:

REFORMAS	:					
DOCUMENTO			CIUDAD		INSCRIPCION	FECHA
	1974/10/23			MED	00006485	2001/01/05
	1982/06/04			MED		2001/01/05
0005835	1987/12/17	NOTARIA.	CUARTA	MED	00006487	2001/01/05
	1988/03/14			MED	00006488	2001/01/05
	1992/10/20			MED	00006489	2001/01/05
0000778	1994/02/14	NOTARIA	18	MED	00006490	2001/01/05
0003178	1998/08/19	NOTARIA	PRIMERA	ENV	00006492	2001/01/05
0004047	2000/12/05	NOTARIA	PRIMERA	ENV	00006494	2001/01/05

#### CERTIFICA:

CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4047 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2001 EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 6494, LA SOCIEDAD CAMBIA DE DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ITAGUI.

#### CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2028 .

#### CERTIFICA:

#### OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES

ABURRA SUR

5

#### CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

# CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA DE CUALQUIER INDOLE UTILIZANDO PARA ELLO CUALQUIER SISTEMA.

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO. FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE.

SE CONSIDERAN ASI MISMO COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA LOS SIGUIENTES ACTOS: EL DESARROLLO O EXPLOTACION DE CUALQUIER INDUSTRIA COMPLEMENTARIA, AUXILIAR O SIMILAR A LAS QUE SE MENCIONA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, LA INTERVENCION EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DEL SUYO Y LA REALIZACION DE INVERSIONES EN TALES NEGOCIOS O ENTIDADES.

EN DESARROLLO DEL EXPRESADO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIA EN COLOMBIA 0 EXTERIOR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; OBTENER O EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIONES O CUALQUIER OTRO INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES INTERVENIR LAS OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGUERE INTERMEDIACION FINANCIERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN PARA EL DESARROOLLO DE SU OBJETO E INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES QUE SEAN FACILMENTE REALIZABLES, PODRA PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES, REALIZAR PRESTAR ASESORIA Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE CUENTE CON EL VOTO UNANIME Y FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES:500.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$450,000,000.00

NO. DE ACCIONES:450.00



# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR

:\$450,000,000.00

NO. DE ACCIONES:450.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000:00

#### CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000286 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080834 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SCHMIDT KRAEMER THOMAS CHRISTIAN

C.C.00070548413

SEGUNDO RENGLON

LONDONO BUSTAMANTE JUAN ESTEBAN

C.C.00071788425

TERCER RENGLON

SANCHEZ JIMENEZ ANDRES AUGUSTO

C.C.00071784250

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000287 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00089121 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SCHMIDT ESCOBAR SUSANA

C.C.01037638092

QUE POR ACTA NO. 0000286 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080834 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARIAS MARIA VICTORIA

C.C.00042873179

TERCER RENGLON

MONTOYA GOMEZ MARTA LUCY

C.C.00043724523

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*



4

# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SCHMIDT KRAEMER THOMAS CHRISTIAN C.C.00070548413 QUE POR ACTA NO. 0000261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050791 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
LONDONO BUSTAMANTE JUAN ESTEBAN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SANCHEZ JIMENEZ ANDRES AUGUSTO

C.C.00071788425

C.C.00071784250

#### CERTIFICA:

#### REPRESENTACION LEGAL:

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL, Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTAN A CARGO DEL GERENTE, O DE SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA INDEFINIDA, REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE O SUS SUPLENTES PODRAN SER O NO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECIVA.

EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, MIENTRAS SE NOMBRAN LOS SUPLENTES POR LA JUNTA DIRECTIVA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN ORDEN DE SU DESIGNACION.

FUNCIONES: EL GERENTE SE UN MANDATARIO CON REPRESENTACION LEGAL INVESTIDO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS Y COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADIMISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:





# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

# CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

- A) EJERCER Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMRBAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C)CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
- D) SOMETER A SU' CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS FINANCIEROS ESTADOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE RENDIRLE TODOS EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES; LO QUE SIGNIFICA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO CUANDO, VAYA A RETIRARSE DE SU CARGO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA, Y CUNDO ASI LO EXIJA EL ORGANO COMPETENTE. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, SOBRE LA FORMÀ COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, EL INFORME ELCUAL DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION NEGOCIOS Y LA SITUACION DE JURIDICA, ECONOMICA ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD, INCLUIRA LAIGUALMENTE ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO: EVOLUCION PREVISIBLE DE LASOCIEDAD; LAS **OPERACIONES** CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DEBER SER APROBADO POR LA MAYORIA DE VOTOS DE QUIEN DEBAN PRESENTARLO. A EL SE ADJUDICARAN LAS ESPECIFICAIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTIERON Y EN GENERAL LAS MEDIDAS ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA.
- F) LAS DEMAS QUE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES ESTATUTOS, QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS TODOS LOS ACTOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE **TENGAN** CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO. ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALZIACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES ADMINSITRATIVAS O CONTENCIOSO ADMIINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER



2

# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESIISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTIRUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES APROBAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONVENIENTES DE ELLOS.

#### CERTIFICA:

\* PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 579, DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMARA EL 14 DE MARZO DE 2016, EN EL LIBRO V, BAJO LOS NOS. 1576 Y 1577, SE CONFIERE PODER GENERAL PARA LOS EFECTOS DEL DERECHO SUSTANTIVO LABORAL, PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS SEÑORAS MARTA LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, IDENTIFICADAS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 43724523 DE ENVIGADO Y 43619380 DE MEDELLIN, RESPECTIVAMENTE.

EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL QUE SE OTORGA A LAS SEÑORAS MARTA LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, QUIENES ESTAN FACULTADAS PARA ACTUAR DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, QUEDAN INVESTIDAS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- (I) RECIBIR NOTIFICACION DE LAS CITACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LAS DEMANDAS LABORALES QUE SE INSTAUREN CONTRA CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.
- (II) CONFERIR PODER ESPECIAL AL ABOGADO QUE DEBA ATENDER EL PROCESO PARA GARANTIZAR LA DEFENSA DE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.
- (III) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES QUE SE CONSAGRAN EN LA LEY 1149 DE 2007 ARTICULO 11, QUE MODIFICA EL ARTICULO 77 DEL C.P.T. Y S.S.
- (IV) CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 191, 194, 197, 198, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
- (V) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADA CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S. A. EN LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES EN LOS CUALES SEA PARTE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.
- ( VI ) FORMULAR, RESPONDER Y TRAMITAR DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON TEMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL QUE SE OTORGA A LAS SEÑORAS MARTA

******	CONTINUA	********





# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, QUEDAN FACULTADAS PARA ACTUAR EN EL EVENTO DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, Y EN ESTE CASO, CON ESPECIAL ENFASIS A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y COMPROMETER A CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. EN LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES, EN LOS CUALES SEA PARTE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., AL IGUAL QUE DETERMINAR LOS HECHOS EN LOS CUALES SE ESTA DE ACUERDO CON LA PARTE DEMANDANTE, PARA EXCLUIR PRETENSIONES Y EXCEPCIONES.

ESTE PODER GENERAL ES COEXISTENTE CON EL CONTRATO DE TRABAJO, QUE SE TIENE CELEBRADO POR LA SEÑORA MARTA LUCY MONTOYA CON CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., POR LO QUE LA FINALIZACION DEL VINCULA LABORAL, CONLLEVA LA TERMINACION DE ESTE MANDATO, EL CUAL ESTA REMUNERADO EN EL CONTRATO LABORAL. ASI MISMO, EL PRESENTE PODER COEXISTE CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE TIENE CELEBRADO LA SEÑORA LINA MARIA RESTREPO CASTRO CON CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., POR LO QUE LA FINALIZACION DEL MENCIONADO CONTRATO CONLIEVA LA TERMINACION DE ESTE MANDATO, EL CUAL ESTA REMUNERADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE HASTA TANTO SEA REVOCADO POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADO POR LA PODERDANTE

#### CERTIFICA:

#### \*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 290 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00109994 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL-FIRMA AUDITORA
GCT & ASOCIADOS S.A.S.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO
PINEDA COSME SANDRA MILENA
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO
JARAMILLO VELASQUEZ MAYRA ALEJANDRA
C.C.01039448627

#### CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

ABURAL CARLES

2

#### CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

# CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

NOMBRE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS

MATRICULA NO. 00000070 DEL 26 DE ENERO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

#### CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

#### CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

#### CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

#### **VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800**

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación umucYvW52P.





# CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

# CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V. Secretario

# abogados consultores

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN FERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADONE.

MEDELLÍN 26 MAY 2016 ) POR MARIA MARIA DIEZ PERDOMO
HORA
RECIBIDO EN ESTA CECHARIA ISABEL CARDONA MONTOYA

Correspondencia

Medellín, 25de Mayo de 2016

Señores MINISTERIO DEL TRABAJO Ciudad

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporto al Ministerio el siguiente documento:

 Un (1) original Acta de Cierre de la Etapa Arreglo Directo en el Conflicto Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en ella intervinieron.

#### Anexo

- Lo enunciado

Atentamente,

MARÍA ISABÈL CARDONA M.

T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.



Nit. 890.901.156-6

Construcción de Obras de Infraestructura Vial - Fundaciones Especiales - Tensionamiento de Cables en Estructuras de Concreto - Montaje de Vigas - Aligeramiento de Losas con Poroblock -Llenos Aligerados en Geobloque - Anclajes en Suelo o Roca - Drenes - Micropilotes - Inyecciones



# ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL CONFLICTO COLECTIVO ENTRE SUTIMAC Y CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

En el municipio de Itagüí (Antioquía) el día 23 de Mayo de 2016, para dar por finalizada la etapa de arreglo directo, en la negociación de la convención colectiva de trabajo en la empresa Constructora Precomprimidos S.A., se reúnen los representantes de las partes así, por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" los señores Dubian de Jesús García, Ramón Emilio Guisao y Román de Jesús Londoño, se hacen presentes los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, en calidad de asesores designados por el Sindicato, y por la empresa Constructora Precomprimidos S.A., las señoras, Marta Lucy Montoya Gómez y María Isabel Cardona Montoya.

La etapa de arreglo directo que inició el día 3 de mayo de 2016, finaliza el día de hoy, 23 de mayo de 2016 como se indicó en el Acta de Inicio suscrita por todas las partes, etapa en la que las partes no llegaron a ningún acuerdo.

Los representantes de la organización sindical Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" expresan no firmar el Acta.

Se firma por quienes participan en la reunión:

Por la Empresa Constructora Precomprimidos S.A.,

No.43.724.523

.C. No. 43.730.528

125315 eal 337100 JUNIO 30.7016.

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUIA

RADICADO 1.

ILIN 2016

HORA

Medellín, 13 de Junio de 2016

Señores MINISTERIO DEL TRABAJO Ciudad

RECIBIDO EN É Correspondencia

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporto al Ministerio el siguiente documento:

Original Convención Colectiva de Trabajo en el Conflicto Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en ella intervinieron.

#### Anexo

Lo enunciado

Attentamente,

T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.

Cue 48 \ 12 sur 70 OF1 707. aquaeatoile Talaçono 322-46.00.

**EMPRESA:** Constructora Precomprimidos S.A.

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria SINDICATO:

de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

Convención. **FORMA:** 

**AUMENTO SALARIAL:** 7,5% desde 01 de mayo 2016 hasta 30 Abril 2017

> IPC NACIONAL más 0.75% segundo año IPC NACIONAL más 0.75% tercer año

R'AMA: Construcción.

**CLASE SINDICATO:** Industria.

**NUMERO TRABAJADORES:** 

**NUMERO TRABAJADORES** 

**BENEFICIADOS:** 

**VIGENCIA:** Desde mayo 01 de 2016 hasta Abril 30 de 2019

D

CONVENCIÓN COLECTIVA QUE SE SUSCRIBE ENTRE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"

En la ciudad de Itagüí, a los 09 días del mes de junio de 2016, se reunieron en las Oficinas de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., las señoras MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ y MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, en calidad de negociadoras de la Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A y los señores DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA, ROMÁN DE JESÚS LONDOÑO BALVIN, RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ, JORGE CASTRILLÓN ARIAS como asesor del sindicato de SUTIMAC y ORLANDO DE J. OSORIO como asesor de la CUT, obrando como negociadores por parte de EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC", con el objeto de celebrar la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre las mismas partes en la fecha 09 de junio de 2016, convención celebrada entre las partes, Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

El texto se inserta a continuación:

### **CAPÍTULO PRIMERO:** Salarios

CLÁUSULA PRIMERA.- Aumento de Salarios: La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A aumentará a partir de mayo 01 de 2016 a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo los salarios básicos por jornada ordinaria en un porcentaje equivalente al 7,5% (siete punto cinco por ciento).



El día 01 de Mayo de 2017 la Empresa aumentará nuevamente a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del **IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.75**% (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017)

El día 1 de Mayo de 2018 la Empresa aumentará a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.75% (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018)

# CAPÍTULO SEĞUNDO: Primas al trabajador

CLÁUSULA SEGUNDA.- **Prima Extralegal (navidad o aguinaldo)**: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, en el mes de diciembre de cada año, la empresa les entrega un auxilio de navidad por valor de \$410.000 (cuatrocientos diez mil pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA TERCERA.- Auxilio de Antigüedad: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se reconoçe el beneficio de antigüedad en la siguiente forma, por una sola vez durante de la presente convención y de su relación laboral en la empresa:

5 años:

\$125.925 (Ciento veinticinco mil novecientos veinticinco pesos)

10 años:

\$224.475 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco

pesos)

15 años:

\$350.400 (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos)

20 años:

\$438.000 (Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)

25,30 y 35años:

\$492.750 (Cuatrocientos noventa y dos mil setecientos

cincuenta pesos)

Este auxilio se concede por una sola vez y no constituye salario.

CLÁUSULA CUARTA.- Auxilio de Pensión por Vejez e Invalidez: Cuando la seguridad social reconozca al trabajador pensión de vejez o invalidez y por este hecho se retire de la empresa, ésta le concede un auxilio único de \$558.526 (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.

### **Prestaciones Extralegales**

CLÁUSULA QUINTA.- Auxilio Educación: Se crea en la empresa los siguientes auxilios para la educación de los hijos inscritos en el sistema de seguridad social que conforman la unidad familiar, prestaciones que se entregan en el mes de febrero al demostrarse la correspondiente matrícula:





2. Primaria: \$109.073 (ciento nueve mil setenta y tres pesos)

3. Secundaria: \$212.086 (doscientos doce mil ochenta y seis pesos)

4. Estudios Técnicos, tecnológicos y universitarios: \$302.980 (trescientos dos mil novecientos ochenta pesos) limitado a 4 auxilios semestrales.

Estos auxilios se incrementan cada año en el IPC NACIONAL entre los meses de enero a diciembre publicado por el DANE el 31 de diciembre de cada año. Para el primer año tomado de Enero de 2016 a Diciembre de 2016, para el segundo año tomado de Enero de 2017 a Diciembre de 2017 y para el tercer año tomado de enero de 2018 a diciembre de 2018, no constituyen salario

CLÁUSULA SEXTA - **Auxilio Muertes Familiares:** Cuando fallezcan los padres, esposa o compañera permanente del trabajador, hijos, hermanos o suegros que dependan económicamente de éste, se concede un auxilio económico por valor de \$475.342 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos) pare el primer año , para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2018. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Auxilio Muerte del Trabajador: Cuando fallezca un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa concede a los beneficiarios de ley un auxilio económico de \$1.604.278 (Un millón seiscientos cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA.- Auxilio para Montura y Lentes: A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que les sean ordenados anteojos por el sistema de seguridad social, la empresa concede por una sola vez al año, en la vigencia de la convención, un auxilio para su compra de \$190.136 (Ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.

Cuando por causa de un riesgo laboral éstas se deban reemplazar, la empresa otorga el mismo auxilio.

CLÁUSULA NOVENA.- Auxilio Matrimonio: Al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo con una vinculación superior a 6

meses en la empresa, que contraiga matrimonio, ésta le reconoce un auxilio de \$169.934 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018 y un permiso remunerado de 4 (cuatro) días hábiles. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Auxilio de Nacimiento: Cuando en el hogar del trabajador su conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de gestación, la empresa le concede un auxilio de \$190.136 (Ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018 que se entrega al séptimo mes de embarazo, este auxilio no constituye salario.

El permiso que se otorga es el que ordena la norma sustantiva (Ley María).

**Auxilio Aborto**: La empresa concede en el evento de que la cónyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de aborto, le concede un auxilio de 92.560 (noventa y dos mil quinientos sesenta pesos) y dos (2) días de permiso remunerado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Auxilio por Regreso de Vacaciones: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al regresar de disfrutar del periodo de vacaciones, la empresa les concede un beneficio de Dieciocho (18) días de Salario básico que será entregado en el mes de enero para cada año de vigencia de la convención , este auxilio no constituye salario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Restaurante: En las instalaciones CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A, la Empresa suministrará a sus trabajadores durante la jornada de trabajo a quienes estén laborando dentro de sus instalaciones alimentación de buena calidad, . La Empresa cobrará a los trabajadores por el servicio de alimentación (desayuno y almuerzo) un valor de \$ 20.00 (veinte pesos) semanales.

Declarando las partes contratantes que la diferencia con su valor real no constituye salario para ningún efecto legal, y por lo tanto no se computará como tal para ningún efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Auxilio de Transporte: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, la empresa le pagará el auxilio de transporte sin tener en cuenta el actual tope





salarial estipulado por la ley; en caso de reajuste oficial de tarifas la empresa reajustará proporcionalmente este auxilio.

CAPÍTULO TERCERO: Fondos Económicos

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Fondo de Vivienda: La empresa destina un fondo económico de \$15.000.000 (quince millones de pesos) para realizar préstamos con destino a compra de primera vivienda, mejora o liberación de vivienda a los beneficiarios de la presente convención. El monto del préstamo tiene un límite de 6 salarios del beneficiario, quien debe pagar la obligación en un plazo máximo de 220 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final. Para un segundo préstamo es necesario haber cancelado el anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Fondo de Calamidad Doméstica: Cuando se presente un caso que altere la vida del trabajador denominado calamidad doméstica, tales como enfermedad grave de los padres, cónyuge, compañera permanente, hijos o hermanos en situaciones de hospitalización, medicina, prótesis, incendio, inundación o terremoto; la empresa destina durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un fondo de \$7.000.000 (siete millones de pesos), para préstamos destinados a atender estos hechos.

El trabajador beneficiario de esta prestación, la pagará en un plazo máximo de 65 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final.

Se concede, adicionalmente, un permiso de 2 días remunerados al salario ordinario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Deportes, Recreación y Cultura: Con destino a las actividades deportivas y de recreación, la empresa destina por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo una suma de \$2.139.038 (Dos millones ciento treinta y nueve mil treinta y ocho pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018

Estas actividades se programan con el Comité Paritario de Salud Ocupacional y un representante de los trabajadores afiliados al sindicato SUTIMAC.

CAPÍTULO CUARTO: Representación Sindical

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- La empresa Constructora Precomprimidos S.A. acogiendo los convenios internacionales del trabajo y el derecho fundamental consagrado en la constitución política, acoge y respeta el derecho de asociación sindical.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Reconocimiento: La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. reconoce como representante legal de sus trabajadores al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o al que llegare a subsistir en forma legal. Por consiguiente en lo sucesivo, la negociación de los trabajadores de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. estará a cargo del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o del que llegare a subsistir en forma legal.

### CAPÍTULO QUINTO: Permisos Sindicales

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- La empresa concede un total de 20 horas mensuales no acumulables de permiso remunerado con el salario ordinario, para ser usado en las diferentes actividades del sindicato. Destinatarios de este permiso son los trabajadores de la empresa afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

Para hacer uso de este permiso, se debe avisar a la empresa con un día de antelación y no puede ser usado simultáneamente por más de dos trabajadores.

# CAPÍTULO SEXTO: Auxilios para el Sindicato

CLÁUSULA VIGÉCIMA - La empresa otorga al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" un auxilio equivalente a 3.0 SMMLV que se entrega en los diez días siguientes a la firma de convención, auxilio que se concede por una sola vez.

# CAPÍTULO SÉPTIMO.- Vigencia y Campo de Aplicación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **Vigencia**: La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de Abril de 2019, con lo que todos sus beneficios serán reconocidos a partir de mayo 01 de 2016, y su denuncia podrá hacerse por cualquiera de las partes dentro de los términos, condiciones y requisitos que establece la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Campo de Aplicación: La Convención Colectiva de Trabajo se aplica en la empresa Constructora Precomprimidos S.A.



D

en los términos de la ley Colombiana, la cual se compromete a retener la cuota ordinaria y de adherentes para ser entregada al tesorero del sindicato.

Para constancia se firma la presente convención por los que en ella intervinieron; se deposita ante el ministerio del trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo

### POR LA EMPRESA

MARTALLICY MONTOYA GOMEN G.
G.O#43.724.523
MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA C.C #43.730.528
JORGE CASTRILLÓN ARIAS  C.C #71.588.465  DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA  C.C #70.090.112
ROMAN DE JESÚS LONDOÑO BALVIN C.C. #15.321.002  RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ C.C. #71.626:371
MINISTERIO DEL TRABAJO  ORLANDO DE J. OSORIOloy a los 3 JUN 2016 la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano
C.C. #15.535.198 Tramites, de la Dirección Territorial de Antiequia, recibió la Convención
Colective Pacto Colectivo Laudo Arbitral Contrato Sindical
its de Acuerria Firmado el día
entre la empresa y el Sindicato
o sus trabajadores.
O Guo Habajaco.co.
ENTREGADO POR:
RECIBIDO POR
. Auxiliar Administrativo 8